



AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN DE VEHÍCULO FISCAL QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2669 09.07.2013

VISTO:

Estos antecedentes; Memorando N° XV/21, de fecha 05 de marzo de 2013, de la Directora Regional de Arica y Parinacota dirigido al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y Memorandum N° XV/92, de fecha 18 de junio de 2013, de la Directora Regional de Arica y Parinacota, dirigido al Jefe del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por éste con fecha 21 de junio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 1° y 9° numeral 4), ambos de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo Ministro Presidente compete el dirigirlo, organizarlo, administrarlo, velar por el cumplimiento de sus objetivos, así como conocer y resolver todo asunto relacionado con sus intereses.

Que, el vehículo marca Nissan, camioneta modelo Terrano, color rojo, placa patente BWRX.78-3, año 2008, formaba parte de la dotación de vehículos de este Servicio y estaba asignado a la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

Que, a través del memorando N° XV/21, de fecha 05 de marzo de 2013, la Directora Regional de Arica y Parinacota informa al Ministro Presidente que el vehículo individualizado en el considerando precedente fue sustraído aquel mismo día desde el lugar de aparcamiento utilizado y que se realizó inmediatamente la denuncia a la Policía de Investigaciones, quienes cursaron el procedimiento correspondiente, destinado a, en lo posible, dar con su paradero y poner en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes del caso.

Que, además, con fecha 18 de junio del 2013, el memorando N° XV/92, de la Directora Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dirigido al Jefe del Departamento Jurídico de este servicio, da cuenta que en virtud de parte policial N°305 –de la Policía de Investigaciones– de fecha 5 de marzo de 2013, se radico en la Fiscalía Regional de Arica y Parinacota la investigación de los referidos hechos, a la cual se le asigna el RUC 1300244375-3, no arrojando ésta ningún resultado positivo, en el sentido de dar con el paradero del vehículo en cuestión, siendo en definitiva archivada provisionalmente.

Que, a través del memorando precedentemente individualizado se da cuenta de las gestiones realizadas respecto del Seguro Automotriz contratado con la Compañía de Seguros Renta Nacional, Póliza N°618244-19, cuyo intermediario fue la Corredora de Seguros Sociedad Toconao Limitada, designándose como Liquidador a don David Alfaro Castillo, de la empresa Viollier & Alfaro Liquidadores

Limitada, asignándosele al siniestro el N°230796, Folio N°2376 (DP) Robo. Según se informa en el aludido memorándum, se enviaron todos los antecedentes solicitados, entre ellos copia de la referida denuncia policial.

Que, el día primero de abril de 2013, el Liquidador designado propone como valor comercial del vehículo siniestrado la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), siendo esta cifra aceptada por la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de oficio ordinario N°XV/225, de fecha 18 de abril de 2013. Por último, el día 23 de abril de 2013, y a través de correo electrónico, el Liquidador a fin de continuar con el proceso de liquidación del bien siniestrado solicita a la Dirección Regional de nuestro servicio Oficio y/o Baja Fiscal del mismo.

Que, por otra parte el artículo 12° del Decreto Ley N°429, de 1974, del Ministerio de Hacienda, señala que la Dirección de Aprovechamiento del Estado, será la encargada de enrolar los vehículos pertenecientes a las entidades señaladas en el artículo 10° (Servicios Públicos) y de mantener un registro actualizado de ellos. En consecuencia, toda alta o baja de los inventarios respectivos, deberá ser comunicada oportunamente a la Dirección, mediante copia del documento correspondiente, para su incorporación o eliminación del registro citado.

Que, atendido todo lo anterior, resulta necesario y oportuno dictar el acto administrativo que autorice la baja del bien detallado.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 429, de fecha 27 de abril de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1939, de fecha 05 de octubre de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE la baja, sin enajenación, del vehículo fiscal siniestrado que formaba parte de la dotación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE VEHÍCULO	CAMIONETA
MARCA	NISSAN
MODELO	TERRANO DX D CAB 2.5
N° DE MOTOR	YD25246310A
N° DE CHASIS	JN1CPGD22U0078190
COLOR	ROJO METÁLICO
COMBUSTIBLE	DIESEL
PBV	2.710,00 KILOS
AÑO DE FABRICACIÓN	2008
PATENTE	BWRX. 78-3



ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez tramitada la presente resolución, rebájese el vehículo ya individualizado, del inventario de este servicio público por la Sección de Logística y Infraestructura del Departamento de Administración General del Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE según lo ordenado por el Decreto Ley N°429, del Ministerio de Hacienda en su artículo 12°, a la **Dirección de Aprovisionamiento del Estado** la baja del inventario del vehículo siniestrado e individualizado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: INFÓRMESE por la Sección de Logística y Infraestructura del Departamento de Administración General del Servicio a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del liquidador del siniestro don David Alfaro Castillo, de la empresa Viollier & Alfaro Liquidadores Limitada, para efectos que dicha Secretaría de estricto cumplimiento a lo que se indica en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al liquidador del siniestro don David Alfaro Castillo, de la empresa Viollier & Alfaro Liquidadores Limitada.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por su Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos con efectos sobre terceros", categoría "Actos y Resoluciones" y tipología "otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Jmr

Resol 04/454

DISTRIBUCIÓN:

- Sección de Logística y Infraestructura, Departamento de Administración General, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, Subdirección Nacional, CNCA
- Dirección Regional Arica y Paríacota, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- liquidador del siniestro don David Alfaro Castillo, empresa Viollier & Alfaro Liquidadores Limitada.